

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

de la
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE CARTAGENA

Cartagena, a 30 de Septiembre de 2015

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

El presente código se formula en base a lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y 23 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, con el objetivo de garantizar la imparcialidad y transparencia de la Cámara en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

Art. 1º Objeto.

El presente Código de Buenas Prácticas tiene por objeto establecer las normas de conducta y obligaciones que tienen que respetar los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena y, en general, toda la organización cameral, con la finalidad de garantizar la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de las funciones público-administrativas legalmente atribuidas a la Corporación, y ofrecer una mejor representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación en la demarcación territorial.

Art. 2º Ámbito de aplicación.

El presente Código de Buenas Prácticas se aplica a todos aquellos actos y relaciones de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara, directivos y resto de personal, entre sí y con otras organizaciones, Administraciones Públicas, así como, con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con los que se relacionen, en el desarrollo de las aludidas funciones público-administrativas.

Art. 3º Aceptación y cumplimiento del Código.

Las personas afectadas están obligadas a conocer y cumplir el presente Código con respeto a los principios establecidos en el mismo. Al momento de la incorporación a la

Cámara se hará entrega del presente Código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

Art. 4º Publicidad.

Los Órganos de Gobierno camerales se comprometen a divulgar y difundir el presente Código entre sus miembros, los electores y trabajadores, así como a controlar su cumplimiento, informando periódicamente a través de la memoria e Informe anual sobre Gobierno Corporativo. Este Código estará a disposición de todos los interesados a través de la página web institucional y canales de comunicación corporativos.

CAPITULO II. CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE CONDUCTA

Art. 5º Criterios de conducta.

Los criterios que han de presidir en todo momento la actuación de los miembros de los Órganos de Gobierno, directivos y demás trabajadores son:

- El cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior y en la legislación aplicable.
- La defensa de la viabilidad, y el buen nombre de la Corporación.
- El interés general del comercio, la industria, los servicios y la navegación de la demarcación cameral.

Todo ello deberá llevarse a cabo a través de la optimización de la gestión de los recursos disponibles, cumpliendo de buena fe los contratos y convenios concertados con instituciones, trabajadores, electores, clientes, proveedores y, en general, observando aquellos deberes éticos propios de una responsable conducción de la Cámara.

Art. 6º Principios de conducta.

Los miembros de los Órganos de Gobierno, directivos y demás trabajadores adecuarán su actividad a los siguientes principios:

- 1. Imparcialidad e independencia:** Los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio de Cartagena y demás cargos de la Corporación actuarán con total imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la Cámara.

- 2. Transparencia:** Los Órganos de Gobierno observarán el principio de transparencia en su gestión y en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo estarán sujetos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y al manual de contratación de la Corporación.

Tanto los Órganos de Gobierno de la Cámara, y sus miembros, como el personal de la Corporación podrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida; y ésta a su vez, deberá ser veraz, completa y comprensible.

Serán objeto de publicidad y depósito en el Registro Mercantil, las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el gobierno corporativo.

Así mismo, aun cuando ni los miembros del Pleno ni los de Comité Ejecutivo perciben retribución alguna por el ejercicio de sus cargos, la Cámara hará públicas, a través de su página web, las indemnizaciones y retribuciones que, por cualquier concepto, unos como otros pudieran percibir en cualquier momento.

La Cámara publicará una Memoria anual que recogerá información sobre sus actividades y programas, y la composición de sus Órganos de Gobierno.

La Cámara hará públicas, a través de su web, las subvenciones y cualesquiera otros recursos públicos que perciba para el desarrollo de sus funciones; asimismo, hará públicas también las ayudas, colaboraciones, o subvenciones que, a su vez, de forma directa, o por medios de terceros, pudiera conceder.

Así mismo, también dará publicidad por los mismos medios, a cuantos Convenios pudieran firmarse.

- 3. Lealtad institucional y dedicación:** Los miembros de los Órganos de Gobierno deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la Corporación, y evitando cualquier conducta que pudiera perjudicar a la reputación de la Corporación. Ejercerán las funciones que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés general. No podrán utilizar el nombre de la Cámara ni invocar su condición de integrante de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia, o de personas a él vinculadas.

Art. 7º Obligaciones generales de los miembros de los Órganos de Gobierno.

- 1. Deber de confidencialidad:** Los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara deberán mantener confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad, o de su participación en los propios órganos de gobierno corporativos, y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados. La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos.

2. **Régimen de incompatibilidades:** La Cámara entiende y respeta la participación de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara en otras actividades empresariales e institucionales siempre que sean legales, y no entren en concurrencia desleal, y no supongan colisión o interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro de la Corporación. En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad, siempre que ésta no pueda ser subsanada.
3. **Situación de conflicto de interés:** Se considera conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades, en la toma de decisiones en la que se vea involucrada la Cámara, o les involucren a título personal en alguna transacción u operación económica de la Corporación o sus proveedores, o les pudiera generar una situación de ventaja económica o trato más favorable tanto respecto de la Cámara, como de un tercero.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la Corporación. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la Corporación. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros. Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de los Órganos de Gobierno o cargo de la Corporación deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.

4. **Regalos:** Ningún miembro de los Órganos de Gobierno de la cámara recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la Corporación.

Ninguna persona sujeta a este Código podrá realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor pueda afectar al desarrollo de las relaciones entre las partes o al buen nombre de la Corporación.

Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno.

Los miembros de los órganos de Gobierno de la Cámara no se beneficiarán de su posición en la misma para obtener ventajas patrimoniales, personales, o empresariales.

5. **Uso de los recursos de la Cámara:** Los Órganos de Gobierno de la Cámara, los puestos directivos y demás empleados sólo podrán hacer uso de los activos y de las instalaciones de la Corporación en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Utilizarán los medios que la Cámara ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones camerales, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio

propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de acceder a aquellos servicios prestados con carácter general a las empresas, en sus mismas condiciones.

Art. 8º Interpretación.

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir el presente Código. Cualquier duda sobre su aplicación o interpretación por parte de los trabajadores de la Corporación deberá consultarse con el Responsable del Servicio; o plantearse ante la Comisión del Código de Buenas Prácticas en caso de tratarse de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Corporación.

Art. 9º Comisión de Buenas Prácticas y procedimiento sancionador.

La Comisión del Código de Buenas Prácticas es el Órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afecta personalmente como a terceros. Estará formada por el Presidente, dos vicepresidentes y el tesorero de la Corporación, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación. Se reunirá de oficio, en los diez días siguientes a la puesta en su conocimiento de algún hecho, o la recepción de alguna comunicación o consulta, o cuando sus miembros así lo acuerden.

La Comisión tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la Cámara, así como su difusión externa. Es la encargada de facilitar los canales de información y denuncia, siendo responsable de tramitar estas últimas.

En caso de que se compruebe que se ha incumplido alguna de sus pautas, propondrá la correspondiente actuación correctora, incluso, de entenderse procedente, la posible sanción a aplicar, que serán aprobadas y aplicadas por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Asimismo, interpretará las dudas sobre el Código y realizará informes anuales sobre su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.

Art. 10º Entrada en vigor.

El presente Código de Buenas Prácticas entrará en vigor tras su aprobación por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Comercio de Cartagena, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o revocación, y dándosele publicidad en la web corporativa.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en el transcurso de su Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre de dos mil quince.